

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaria de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ANTE LA OMISIÓN DEL LEGISLADOR CORRENTINO

Maceyra, Andrea A.

maceyraandrea@gmail.com

RESUMEN

El encuadre jurídico vigente que regularía la responsabilidad del Estado estriba entre el sistema nacional de la ley de responsabilidad del Estado y las normas que en consecuencia dicten los gobiernos locales. Sin embargo, lo anterior ha orquestado un escenario que debe enfrentar la omisión del legislador local, situación en la que se encuentra inscripta la provincia de Corrientes. De esta manera, se ha forzado una labor inductiva por parte de los jueces provinciales, quienes deberán optar entre diferentes subsistemas jurídicos con sus respectivas particularidades para dar respuesta a la cuestión.

PALABRAS CLAVE

Daños y perjuicios, derecho administrativo, reparación.

INTRODUCCIÓN

El instituto de la responsabilidad del Estado en la República Argentina es producto de una apreciable labor jurisprudencial, lo que determinó la necesidad de su materialización legislativa, finalmente ocurrida en el año 2014 con el dictado de la ley 26.944 de Responsabilidad del Estado -en adelante LRE-, la cual recoge el lineamiento establecido por la Corte Suprema de Justicia expresando que la responsabilidad del Estado es objetiva y directa.

Asimismo, la LRE resulta ser una normativa de adhesión, lo que ha sido conteste con el desarrollo pretoriano del instituto al reafirmar el respeto por el sistema federal y el carácter local del instituto.

Consecuentemente, el marco jurídico actual que regula al instituto gravita entre el sistema nacional de la LRE y las normas que en consecuencia dicten los gobiernos locales.

Sin embargo, las circunstancias anteriores han llevado a enfrentar en algunos casos la omisión del legislador local, situación en la que se inscribe la provincia de Corrientes. En efecto, este Estado provincial no ha adherido a la normativa nacional, y tampoco ha hecho uso de la atribución legislativa que posee sobre la materia.

De esta manera, la resolución de las demandas patrimoniales contra el Estado correntino ha quedado supeditada a la labor inductiva que puedan llegar a realizar los jueces provinciales, quienes deberán recurrir a herramientas hermenéuticas que subsanen la cuestión, y a su vez optar entre los distintos sistemas jurídicos que con sus respectivas particularidades convergen en formar una regulación diversa sobre el instituto bajo análisis.

Por lo expuesto, este trabajo hará breve revista de las principales vertientes doctrinales que han postulado alternativas de solución a la problemática.

MÉTODOS

El presente trabajo consiste en una breve síntesis de la revisión sistemática de la literatura realizada, teniendo como objeto el análisis el instituto de la responsabilidad del Estado, georreferenciado a la provincia de Corrientes.

Consecuentemente, se desarrollará un estudio cualitativo, teórico, asentado esencialmente en doctrina jurídica nacional especializada en el tema, a través de un abordaje de tipo descriptivo y bibliográfico.

Asimismo, empleando el método analítico – sintético, se comenzará por el estudio de los distintos aspectos que conforman el instituto objeto de esta labor y luego se los analizará en su conjunto, procurando identificar las relaciones existentes entre los distintos elementos individuales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Desde la entrada en vigor de la LRE, no sólo se han fijado expresamente los alcances que tendrá la responsabilidad del Estado, sino que también se ha prescripto la inaplicabilidad a las demandas patrimoniales contra el Estado de las disposiciones del derecho de daños contenidas en el Código Civil y Comercial, ya sea de manera directa o subsidiaria. En este mismo sentido, una idéntica prohibición se encuentra establecida en la normativa civil, la cual además reconoce a la responsabilidad estatal como de naturaleza local y municipal.

Por otra parte, durante el desarrollo histórico y jurisprudencial que tuvo el instituto bajo examen se ha recurrido asiduamente a la hermenéutica, y con ella, a la aplicación subsidiaria de la normativa civil.

Lo cierto es que, resulta apreciable los desafíos a los que se enfrentan aquellas provincias como Corrientes en las que el legislador local ha omitido reglamentar el instituto. En efecto, es posible realizar un paralelismo con la provincia de Santa Fe que reviste una análoga situación a la del Estado correntino, en donde la resolución de los casos por daños contra aquel Estado provincial se encuentra librada al razonamiento de cada juez, lo que daría lugar a múltiples criterios, exceso de litigación e inseguridad jurídica (Thomas, 2016).

Con relación a lo expuesto, no resulta ocioso observar las consideraciones vertidas por los legisladores durante el debate parlamentario que trató el proyecto de ley de responsabilidad del Estado. En efecto, en aquella oportunidad el Senador Guinle se refirió a la prohibición de juzgar al Estado mediante normas civiles, haciendo mención a la posibilidad de que ante cuestiones no reguladas por la LRE se pueda recurrir a la aplicación analógica del derecho privado.

Siguiendo aquella línea, la alternativa hermenéutica reaviva la cíclica divergencia sobre a qué ordenamiento se debe recurrir a fin de concretar la labor interpretativa que permita hallar una solución a estos casos. Lo anterior, ha alentado a algunos juristas a sostener que la actividad interpretativa debe realizarse en base a los preceptos contenidos en la legislación civil (Pizarro, 2013).

Desde otra perspectiva, un sector de la doctrina postula al derecho administrativo como el sistema de normas al que debe acudir para hallar la solución del caso no previsto, señalando que es el subsistema jurídico en donde la responsabilidad estatal se encastra (Rey Vázquez, L. E., 2020).

En otro extremo, están quienes cuestionan la implementación del recurso de la analogía a fin de subsanar la omisión del legislador provincial, postulando como la alternativa más adecuada la de plantear la inconstitucionalidad de los artículos 1764, 1765 y 1766 del Código Civil y Comercial que refieren a la inaplicabilidad de la legislación privada a los casos de responsabilidad estatal (López Mesa y Barreira, 2019).

Por otra parte, existe un sector doctrinal que ha ensayado lo que denomina como teoría de la pertinencia normativa, la cual hace énfasis en que la responsabilidad del Estado debe ser atendida por un enfoque jurídico integral, ya que el deber de reparar a cargo del Estado precisa de una reglamentación uniforme, lo que impulsa a prescindir de la calificación pública o privada de las normas de aplicación. (Cuadros, 2018). Las circunstancias anteriores, han llevado a Rosatti (2014) a afirmar que hasta la actualidad ha sido la actividad de los jueces la que ha forjado los caracteres de la responsabilidad del Estado, “quienes a fuerza de cumplir con su deber y fallar casos concretos y ante el silencio y la inacción del legislador, se han convertido en este tema en legisladores inductivos, forjando criterios que se reafirmaron con sucesivos pronunciamientos” (p.29).

En definitiva, el escenario planteado proyecta un esquema regulatorio diverso sobre un mismo instituto jurídico, que lo aleja de la previsibilidad y seguridad jurídica que debe primar tanto en el ejercicio de la tutela judicial de los derechos como en el de la labor legislativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Senadores de la Nación. República Argentina. Debate parlamentario. Versión taquigráfica (provisional). Periodo 132°. 10° Reunión. 6° Sesión ordinaria. 2014, 2 de julio. Responsabilidad del Estado (O.D. N° 214).: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/busquedaTac>
- Cuadros, O. A. (2018). *Responsabilidad por daños y Estado*. Editorial Astrea.
- López Mesa, M. y Barreira Delfino, E. (2019). *Código Civil y Comercial de la Nación. Comentado. Anotado*. Tomo 10-B. Editorial José Luis Depalma (Hammurabi).

- Pizarro, Ramón D. (2013, 16 de septiembre) *La responsabilidad del Estado y de los empleados y funcionarios públicos en el Anteproyecto y en el Proyecto de Código Civil de 2012*. LA LEY 2013-E, 855 – RCyS2013-X, 5.
- Rey Vazquez, L. E. (2020, 18 de febrero). *La responsabilidad del Estado en las provincias argentinas*. LA LEY 2020-A.
- Rosatti, H. D. (2014). Ley 26.944. *Responsabilidad del Estado. Análisis crítico y exegético*. Editorial Rubinzal – Culzoni.

FILIACIÓN

AUTOR1: Tesista de doctorado - PEI-FD 2020/007 - Facultad de Derecho - UNNE